



**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL INCREMENTO
SALARIAL PARA EL AÑO 2016”**

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, por la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, además de sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 225 de 2016

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia... Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias. señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos”*.
2. Que mediante Decreto 225 del 12 de febrero del 2016, el Presidente de la República estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2016.
3. Que mediante Decreto Municipal 064 de 2016, se estableció el incremento salarial para el año 2016, para los servidores públicos de la administración municipal de Sabaneta.
4. Que en la administración municipal de Sabaneta, algunos empleos del nivel técnico y del nivel asistencial superan los topes establecidos en el Decreto Nacional 225 de 2016, por lo que no se les hizo incremento alguno, pero se solcito concepto al DAFP sobre como proceder frente a ellos, a fin de no vulnerar derechos laborales e incumplir normas nacionales
5. Que el DAFP en respuesta a nuestra solicitud emitió concepto, indicando que, conforme a Sentencias de la Corte Constitucional los salarios de los servidores del estado siempre deben aumentarse, así superen los topes establecidos por el Decreto Nacional y deben estos conservar como mínimo el ajuste del IPC causado en el año inmediatamente anterior.
6. Que con fundamento en lo anterior, se procede a realizar un ajuste al decreto de salarios emitido en el mes de marzo e incrementar el 6.77% que el IPC del año inmediatamente anterior a los empleos que no sufrieron incremento alguno o tuvieron un incremento inferior al IPC.
7. Que este incremento igualmente se establece con el fin de que estos salarios que superan los límites establecidos por el Decreto Nacional de manera progresiva cada año se vayan ajustando a los topes nacionales.

- 24



8. Que se hace necesario establecer el incremento salarial para los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación y Cultura.
9. Que en el presupuesto municipal existen los recursos disponibles para atender el gasto de incremento salarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar en un 6.77% el salario básico mensual de los servidores públicos de la administración municipal de Sabaneta, que en el Decreto Municipal 064 de 2016 no tuvieron incremento alguno o su aumento fue inferior al IPC del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La escala salarial de la Alcaldía Municipal de Sabaneta para el año 2016, será la siguiente:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
07					\$ 2.559.355
06	\$ 11.716.732		\$ 4.682.516		\$ 2.469.432
05	\$ 6.347.554		\$ 4.230.297	\$ 2.954.666	\$ 2.248.407
04	\$ 5.287.863	\$ 6.347.554	\$ 3.912.786	\$ 2.796.786	\$ 2.227.775
03	\$ 4.790.161	\$ 5.287.861	\$ 3.715.252	\$ 2.638.907	\$ 2.025.251
02	\$ 4.230.297	\$ 4.443.288	\$ 3.377.887	\$ 2.426.891	\$ 1.819.025
01	\$ 3.715.252	\$ 3.715.252	\$ 3.248.154	\$ 2.181.834	\$ 1.639.234

ARTICULO TERCERO: Incrementar conforme al Decreto Municipal 064 de 2016, el salario básico mensual de los servidores públicos administrativos de la Secretaria de Educación y Cultura de la administración municipal de Sabaneta.

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
14					1'819.025
13					
12					2'248.407
11					2'497.880
10					
09					
08			4.287.395		

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria de Servicios Administrativos proceder con el incremento aquí decretado y que realice las respectivas liquidaciones y pagos de retroactivo que aquí se reconoce, teniendo en cuenta las respectivas retenciones legales por concepto de seguridad social y demás, con los empleos que no habían sufrido el aumento o fue inferior al 6.77%.

DECRETO N° 118
FECHA: 19 DE MAYO DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y produce efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2016.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "Ivan Alonso Montoya Urrego".

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Lina María Higueta Rivera
Asesor Externo

Revisó: Rosa Milena Castrillón Vargas
Subdirectora Talento Humano

Aprobó: Héctor Yepes Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "Héctor Yepes Vega".